



AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO CONJUNTO DE TRES PARCELAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE QUINTANAPALLA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA, CONFORMANDO EL CONJUNTO DE LAS PARCELAS UNA SUPERFICIE TOTAL DE 78,692 HECTÁREAS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el arrendamiento conjunto mediante **CONCURSO**, de 3 parcelas rústicas, con destino a instalación fotovoltaica, en el término municipal de Quintanapalla, siendo propiedad toda la superficie del Ayuntamiento de Quintanapalla de las tres parcelas catastrales (dos registrales) parcelas relacionadas a continuación, todas ellas de carácter patrimonial, clasificadas de uso rústico, que de conformidad con el Informe Técnico obrante en el expediente, se describen seguidamente, conformando en conjunto la superficie total de **78,692 hectáreas**.

Se trata de 3 parcelas del municipio de Quintanapalla y de su propiedad, registradas en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, sumando una superficie total registrada de 78,692 has.

En el Anexo I se contienen los planos de ubicación de las fincas objeto de este pliego.-

En concreto, en el Inventario de Bienes de esta Entidad, figuran inscritos los siguientes bienes inmuebles, con carácter de bienes patrimoniales:

1.- Quintanapalla polígono 501 parcela 11 Ref Catastral: 09297A50100011 Agrario, FINCA DE QUINTANAPALLA N°: 4296 C.R.U.: 09014000919584 inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número 2, con superficie registrada de VEINTISEIS HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS y VEINTE CENTIAREAS.

2.- Quintanapalla polígono 501 parcela 10072 Ref Catastral: 09297A50110072 Agrario.-

3.- Quintanapalla polígono 501 parcela 20072 Ref Catastral: 09297A50120072 Agrario.-

En total con una superficie registral conjunta de **78,692 hectáreas.-**





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

NECESIDADES A SATISFACER.-

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato de arrendamiento objeto de este pliego es mejorar el aprovechamiento del patrimonio municipal, tanto económico como medioambiental, destinando las fincas a la instalación de una planta de producción de electricidad partiendo de energía solar o fotovoltaica con conexión a la red general de evacuación de la electricidad producida. De este modo, se pretende con el presente contrato una dinamización económica de las zonas rurales del municipio, toda vez que se contribuye a la producción de energía de forma sostenible.

El destino de las parcelas a arrendar, será la instalación de una planta de producción de electricidad partiendo de energía solar fotovoltaica con conexión a la red general de evacuación de la electricidad producida.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código de Clasificación

Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

El CPV: 70321000-7 Servicios de Alquiler de Terrenos

- a) El contrato celebrado al amparo del presente pliego tiene naturaleza de contrato patrimonial y carácter privado, concretamente de contrato de arrendamiento.

Este contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales posteriormente citados.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, el contrato se regirá por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I de Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado. El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento. Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Para el contrato suscrito al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas económico- administrativas particulares.
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de “encargado del tratamiento”, consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complemente).

2.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.- TIPO DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El tipo de licitación es la renta o canon anual que a continuación se indica, que deberá ser abonado durante la vigencia del contrato. Esta renta, que podrá ser mejorada por los licitadores, es la siguiente: **1.400 euros por cada Ha/al año**

Superf. Fincas a arrendar: 78,692 hectáreas

Renta anual sin IVA/Ha/año: mínimo 1400 euros/Ha/año

Renta anual mínima con 21% IVA/Ha/año: 1694 euros

Renta anual total sin IVA: 110.168,80 euros

Renta anual total con IVA: 133.304,248 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato, calculado por el plazo de duración del arrendamiento (30 años) y su posible prórroga (3 años más) es: 110.168,80 euros/año x 33 años (30 + 3) = **3.635.570,40 euros**.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

El arrendamiento objeto del contrato está sujeto a **IVA**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.uno, apartado 23, letra b) de la Ley 37/1992, de 28 de noviembre, que sujeta a IVA los arrendamientos de terrenos para instalar en ellos elementos de una actividad empresarial.

Se establece un precio base de licitación de **1.400 euros/hectárea al año**, que podrá ser mejorado al alza, determinándose en el contrato, en relación a la superficie, las concretas hectáreas que corresponden al Ayuntamiento (**78,692 hectáreas**) y el precio anual equivalente en función del precio de adjudicación (canon anual a satisfacer al Ayuntamiento por el arrendamiento).

Esta cantidad no incluye los impuestos que legalmente graven el arrendamiento (IVA etc.) por lo que la aplicación del impuesto del IVA (21%) deberá sumarse en el pago de la renta anual.

El precio podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus correspondientes proposiciones, no teniéndose por válida la proposición que contenga cifras comparativas, ni las referenciadas a las que otros licitadores puedan proponer.

El canon a abonar por el **adjudicatario** será el resultado de multiplicar las hectáreas sujetas al pago del canon conforme a lo establecido en este Pliego (**78,692 hectáreas**) por el precio anual por hectárea ofertado por el adjudicatario con el mínimo de 1400 euros por hectárea.-

- Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto de licitación de **110,168,80 euros/anuales** (78.692 Ha por mínimo 1400 euros/Ha/año) IVA no incluido

El arrendatario deberá abonar el canon anualmente, en la siguiente cuenta titularidad del Ayuntamiento LA CAIXA ES43 2100 0897 2122 0011 3453

Requisitos de participación en la licitación.-

CARGAS VIGENTES.- Arrendamientos vigentes a resolver con fincas cultivadas.-

Requisitos de participación en la licitación.-





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

1.- Podrá participar en el concurso cualquier persona física o jurídica con plena capacidad de ejercicio de sus derechos a los efectos de esta licitación y de acuerdo a las normas europeas vigentes.

Tendrán derecho a participar en el procedimiento las personas físicas o jurídicas, que no se hallen incursos en las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación de Contratos, o normativa de régimen local para contratar con Administraciones públicas.

Los licitadores deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Quintanapalla, no pudiendo participar en el mismo quienes resulten como deudores con esta Entidad por cualquier concepto.

2.- Cancelación de cargas vigentes

Para poder participar en la presente licitación, el interesado deberá abonar como condición necesaria de participación la cantidad de **116.580 euros a favor del Ayuntamiento de Quintanapalla**, en la cuenta que se designe por el Ayuntamiento, como importe indemnizatorio y gastos municipales oportunos para ello, para que éste realice la resolución de mutuo acuerdo de los contratos vigentes de arrendamiento que actualmente recaen sobre las fincas objeto de la presente licitación, al objeto de dejar a las mismas libres de cargas en la presente licitación, extremo que deberán justificar cualquier licitador mediante el documento de ingreso bancario realizado a favor de la entidad local, en cuanto le sea requerido por el Ayuntamiento y en todo caso mediante el justificante a que además se refiere la declaración responsable.

- **La falta del ingreso bancario para los gastos de cancelación bancaria antes citado, excluirá al candidato de la licitación automáticamente.-**

El IBI de las parcelas deberá ser abonado por el arrendatario a partir del inicio de las obras de la planta en el año que corresponda momento en que se devengará este tributo y hasta la fecha de resolución del contrato, debiendo el arrendatario revertir las parcelas a su estado rústico a la finalización de la actividad de producción de energía, procediendo al desmantelamiento completo de las instalaciones solares fotovoltaicas.

Dicha obligación de abono tendrá en cuenta el posible incremento del Impuesto como consecuencia de la actividad realizada en cada parcela.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

- En todo caso, el canon anual SIN IVA de arrendamiento a favor del Ayuntamiento objeto del presente contrato, asciende como mínimo de 110.168,80 euros/anuales, y se abonará por anualidades anticipadas por el importe adjudicado que corresponda y sobre las 78,692 hectáreas multiplicadas por el precio final de la adjudicación por concurso (con el mínimo de 1400 euros/hectárea/año), y dentro de los diez primeros días tras la firma del contrato de arrendamiento, tras la adjudicación al licitador, en la cuenta que designe el Ayuntamiento y sin necesidad de requerimiento por éste, siendo de cuenta del arrendatario obtener el documento acreditativo del efectivo cumplimiento de la obligación en plazo. Dicha primera fecha de pago de la anualidad será la misma en sucesivos años sin necesidad de requerimiento.-
- El incumplimiento de los plazos de ingreso podrá dar lugar a la resolución del contrato, de acuerdo a lo establecido en este pliego.

Considerando que, según la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la Economía Española y RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, en este tipo de contratos no se aplica la revisión de rentas, salvo que se pacte expresamente, **se fija en este Pliego la necesidad de aceptación, por las partes, de tal revisión, aplicando la tasa de variación que corresponda del Índice de Garantía de Competitividad que se publique por el INE**, lo cual sustituye a las tradicionales cláusulas del IPC, siempre que este índice sea positivo; en caso de ser negativo, no procederá su aplicación.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS CUANTIFICABLES.-

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto ordinario.

La adjudicación del presente contrato se realizará **mediante concurso**, conforme a la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, puesto que, según el **artículo 107.1** de la misma, que tiene carácter de legislación básica, a tenor de lo dispuesto en su Disposición Final 2.^a, *“los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente”*.

Los Criterios que, en su conjunto, han de servir de base para la adjudicación a la proposición más ventajosa, son los siguientes:





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Criterios cuantificables automáticamente

1.- Criterio económico 95%.- Se valorará con 95 puntos la mejor oferta económica, esto es, la mejora al alza de la renta o canon anual a abonar por el adjudicatario, y para determinar la puntuación del resto de licitadores, se aplicará una regla de tres simple, que tome como referencia el precio de la mejor oferta.

2.- Criterio técnico para el objeto del contrato.- 5%.- Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la existencia de permiso de acceso en vigor (sea en red de transporte o Red de Distribución) y por tanto con el Informe de Viabilidad de Acceso (IVA) a la Red de Transporte de REE correspondiente y referido a la línea afectante a las fincas objeto de arrendamiento.

En caso de empate, entre las licitaciones presentadas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios oportunos de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Quintanapalla que se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://quintanapalla.es/inicio>

5.- APTITUD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

5.1.- Capacidad de obrar

Podrá contratar con el Ayuntamiento la persona natural o jurídica, española o extranjera, con plena capacidad de obrar y no incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración Pública prevista en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

De igual modo las causas de incompatibilidad no permiten una interpretación extensiva ni analógica. No existe incompatibilidad en los concejales para contratar con las Corporaciones locales, siempre que aquellos sean los que tengan que sufragar el objeto del contrato (arrendamientos de locales de las Entidades locales, compra de inmuebles a dichas Entidades; en general en contratos de carácter patrimonial).

La capacidad de obrar se acreditará:

a) **En cuanto a personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) **En cuanto a personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y documento en que se nombre al administrador/es o consejo vigente que represente a la sociedad.

5.2.- Solvencia Técnica

Se acreditará mediante la aportación de la documentación siguiente:

-Deben contar con permiso de acceso en vigor (sea en red de transporte o Red de Distribución) y por tanto con el Informe de Viabilidad de Acceso (IVA) a la Red de Transporte de REE correspondiente.

Serán excluidas las licitaciones que no cuenten con Informe de Viabilidad de Acceso (IVA) sobre el punto de acceso emitido por Red Eléctrica de España (REE) y certificación del “Interlocutor Único de Nudo” y copia del aval exigido para la evacuación.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, o no la subsana o si del examen de la documentación aportada se comprueba que no cumple con los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor.

6.- PROPOSICIÓN DEL INTERESADO.-

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

6.1 Forma de presentación de ofertas

La forma y lugar para la presentación de las ofertas se realizará a través de licitación electrónica a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 00 Ext. 1278.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “Autofirma” descargable gratuitamente desde: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se encomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos.

Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (<https://quintanapalla.sedelectronica.es/>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

6.2- Plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado.

6.3- Contenido de las Proposiciones

La presentación de las proposiciones de forma electrónica para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos archivos electrónicos**, firmados por el licitador, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa
- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

ARCHIVO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) **Declaración responsable.-** Rellenada según el Anexo II del pliego.
- b) **Personas físicas**, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- c) **Personas jurídicas**, la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y documento en que se nombre al administrador/es o consejo vigente que represente a la sociedad.
- d) **Acreditación de Solvencia Técnica** mediante la aportación de la documentación siguiente:

-Deben contar con permiso de acceso en vigor (sea en red de transporte o Red de Distribución) y por tanto con el Informe de Viabilidad de Acceso (IVA) a la Red de Transporte de REE correspondiente.

Serán excluidas las licitaciones que no cuenten con Informe de Viabilidad de Acceso (IVA) sobre el punto de acceso emitido por Red Eléctrica de España (REE) y certificación del “Interlocutor Único de Nudo” y copia del aval exigido para la evacuación.

e) **Documento justificante del ingreso** en la cuenta municipal del importe de **116.580 euros a favor del Ayuntamiento de Quintanapalla**, a efectos de cancelación de cargas vigentes arrendaticias y gastos municipales para ello.

ARCHIVO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

b) Proposición económica

La proposición económica se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo III** del presente pliego.

Ambos archivos se remitirán en un único PDF cada uno.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

7.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se compondrá de los siguientes miembros:

- Presidente: Un miembro de la corporación local.
- Vocales:
 - Dos vocales designados por la Diputación Provincial.

Se solicitará al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Burgos la designación de dos vocales que formen parte de la mesa de contratación.

- La Secretaria-Interventora del ayuntamiento, que también ejercerá las funciones de Secretario de la Mesa.

- Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento o personal que la sustituya.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, se constituirá dentro de los 10 días naturales tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, y procederá a la apertura de los archivos electrónico «A» y «B» y calificará la documentación administrativa, la declaración responsable y el resto de la documentación aportada por los licitadores, otorgando, en su caso, un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles y solicitando si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a la que se refiere el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

8.-APERTURA DE PROPOSICIONES

Propuesta de adjudicación del contrato por la Mesa.

La Mesa de Contratación, reunida y a la vista de las ofertas presentadas y los criterios de valoración establecidos, **propondrá motivadamente al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de un licitador**, estableciendo un orden de puntuación y requerirá al adjudicatario propuesto para que el en **plazo de tres días** hábiles presente la documentación que acredite lo firmado en la declaración responsable y aporte la garantía definitiva o cualquier aclaración pertinente sobre la documentación necesaria, antes de cualquier adjudicación.

En el caso no se presente la documentación requerida o esta no acredite lo declarado responsablemente, será propuesto adjudicatario el siguiente licitador mejor valorado.

- Cualquier aspecto colateral de documentación administrativa del licitador no expuesto expresamente en el presente pliego, podrá ser requerido a los licitadores por la Mesa a los efectos de solventar o resolver posibles problemas, siendo excluido el licitador que se negara a aportar la documentación requerida por el Ayuntamiento.-
- **La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.** No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada o declare el concurso desierto deberá motivar su decisión.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que se indique en el requerimiento y en especial:

1.- Si se trata de un empresario individual:

Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

-Documento justificativo de aportación de la garantía definitiva.-

2.- En el caso de personas jurídicas:

– Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

– Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

– DNI del representante o documento que lo sustituya.

-Documento justificativo de aportación de la garantía definitiva.-

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva equivalente al **5%** del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Se formalizará en documento administrativo el contrato, tantos como Ayuntamientos hayan participado en el presente procedimiento de licitación aportando parcelas al arrendamiento conjunto, **siendo en este caso un único Ayuntamiento por ser el propietario único** de las parcelas objeto de arrendamiento.

- **La formalización se realizará dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación al adjudicatario.-**

PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN Y GARANTIAS.-

La Mesa procederá a requerir al licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, y resto de documentación necesaria, y todo ello en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la notificación de la propuesta de adjudicación al licitador antes referida.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva equivalente al **5%** del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y/o complementaria podrá realizarse por medios electrónicos, todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 107 y 150.2 de la LCSP. Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos debiendo entregar gratuitamente al Ayuntamiento, copia original o simple de la citada escritura que refleje el contrato de arrendamiento.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un período de duración del contrato de arrendamiento de 30 años, a contar desde la fecha de firma del mismo, **con posibilidad de una prórroga por acuerdo expreso entre las partes, por un periodo de tres años** siempre con consentimiento expreso del Ayuntamiento, y hasta la finalización de la vida útil de la planta solar, debiendo dejar en el periodo inicial o de su posible prórroga, las fincas en el estado inicial en que se encontraban dentro de ese periodo, es decir **libre de cualquier carga o elemento de la planta instalado por el adjudicatario y siempre en las mismas condiciones iniciales.-**

Si el adjudicatario no obtuviere en el plazo de dos años, los permisos necesarios para la instalación fotovoltaica y puesta en funcionamiento, por cualquier causa, el órgano de contratación podrá resolver, a su vez, el contrato, con incautación de la garantía definitiva; incautación que también se haría efectiva en caso que el adjudicatario no restituyera las fincas a su estado original dentro del periodo contractual o su prórroga a los efectos de su ejecución por el Ayuntamiento.

Se incluye, en todo caso, en el periodo de duración del contrato el tiempo que resulte necesario para que, una vez finalizada la explotación de la instalación, se proceda a su desmantelamiento hasta la restitución de las fincas a su estado original y como máximo en 33 años.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

EXCEPCIONALIDAD DEL PLAZO DE DURACION DEL ARRENDAMIENTO.-

El plazo de duración del contrato es de carácter excepcional, siendo determinado al amparo del artículo 106.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio del Estado en atención al tiempo necesario para la amortización de las inversiones y a la propia regulación del sector, y el interés social para el ayuntamiento (creación de trabajo; nueva fuente de ingresos; refuerzo del suministro energético en la zona; y respaldo a nuevas tecnologías frente al cambio climático) que aconsejan un plazo de arrendamiento superior a los 20 años que con carácter ordinario se establece como plazo máximo en los contratos de explotación de bienes patrimoniales.

10.- GARANTÍAS

No se exige garantía **provisional**.

La garantía definitiva consistirá en un 5% del importe total de adjudicación, a favor del ayuntamiento.

Las citadas garantías podrán constituirse por cualquiera de los modos señalados en la legislación de contratos del Sector Público.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento por el arrendatario de las obligaciones del contrato, siendo incautada como penalización en el supuesto de incumplimiento, en cuantía suficiente para responder de los daños ocasionados y pagos no realizados, respondiendo inclusive por el no desmantelamiento de la planta por el arrendatario, e independientemente de la garantía aportada en cualquier otra Administración, a estos efectos de dejar las fincas en su estado inicial, debiendo ser prestada conforme antes se indicó.

11.-ABONO DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.-

El arrendatario deberá abonar la primera anualidad **dentro de los diez primeros días** tras la formalización del contrato de arrendamiento entre Ayuntamiento y adjudicatario.-

Las siguientes anualidades se abonarán por **anualidades anticipadas, cada año sucesivo y antes de la misma fecha coincidente con la fecha de la primera anualidad** teniendo en cuenta la fecha de la primera, y así sucesivamente y en la cuenta que designe el Ayuntamiento en la cuenta anteriormente señalada en el presente pliego, siendo de cuenta del arrendatario obtener el documento acreditativo del efectivo cumplimiento de la obligación en plazo.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

El incumplimiento de cualquiera de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato, de acuerdo a lo establecido en este pliego e incautación de la garantía para proceder al desmantelamiento de la planta en su caso.

Ejemplo: Si la Primera anualidad ingresada lo es el 10 de octubre de 2024, las siguientes se ingresarán antes del 10 de octubre de 2025 y así sucesivamente cada año, y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

12.-IMPUESTOS Y GASTOS

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas, demás tributos y gastos de toda índole referentes al contrato, incluido el abono del impuesto de bienes inmuebles de las fincas objeto de arrendamiento, así como de cualquier otro tributo que grave las instalaciones y la finca arrendada sobre las que se asienten aquéllas.

13.-OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

El arrendatario tiene derecho a que no se le obstaculice el normal funcionamiento de las instalaciones a implantar en el espacio arrendado.

Las obras de mejoras y modificaciones posteriores a la instalación de la planta solar que se realicen en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad, sin perjuicio de las preceptivas licencias, permisos, etc. que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, los cuales serán de titularidad del adjudicatario; obras y mejoras que serán de propiedad de la entidad local, accediendo al suelo con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario, salvo que no fueran de interés del Ayuntamiento, en cuyo caso este tendría la facultad de exigir la restitución del terreno al estado previo a la ejecución de tales obras de modificación y mejora del mismo.

El arrendador se obliga a autorizar en su caso, la instalación de una subestación eléctrica, tendido eléctrico, postes y demás paramenta que resulte necesaria para el vertido de la energía a la red eléctrica, debiendo conceder, si ello fuera necesario, durante toda la vida del contrato, cuantas servidumbres resulten necesarias tanto para la construcción, como para el vertido de la energía a la red eléctrica y el mantenimiento de las instalaciones. Las servidumbres se concederán sin coste adicional para el arrendatario, estando incluidas en el precio del contrato, siendo en todo caso temporales y se extinguirán con el contrato y ello siempre que fueran sobre suelo propiedad municipal.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Las instalaciones y equipos de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico deberán ser retiradas por el arrendatario antes de la finalización del plazo contractual, salvo que tuviera interés el Ayuntamiento en su adquisición, en cuyo caso se fijaría su precio según el valor de mercado, considerando el estado de depreciación de las instalaciones, pudiéndose acudir a un arbitraje a tal efecto.

No podrán utilizarse los terrenos objeto de este contrato por parte del arrendatario para otros usos que no sean los del objeto del contrato.

Serán de cuenta del arrendatario las actuaciones que se precisen para que la finca sirva al fin que constituye el objeto del contrato.

Se prohíbe la cesión o subcontratación del arrendamiento de la finca antes de la instalación de la planta solar de producción de energía eléctrica.

Con posterioridad a las instalaciones solares fotovoltaicas se faculta a la parte arrendataria a la cesión de los derechos derivados del presente contrato, así como a subrogar a terceros en todos sus derechos y obligaciones. **La cesión o subrogación deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.** En todo caso el cesionario o subarrendatario tendrá los mismos derechos y obligaciones que la Arrendataria, sin que produzca alteración alguna el contenido del presente contrato, excepto el cambio de titular y la acomodación de las garantías en su caso por el nuevo titular.

Además de las obligaciones establecidas por normativa aplicable, serán obligaciones del **arrendatario**:

- El arrendatario se hará cargo de los impuestos, arbitrios, tasas o contribuciones (IBI y otros) devengados como consecuencia de la actividad de producción de electricidad derivada de las instalaciones de la planta o plantas fotovoltaicas

- Los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono o cualesquiera otros que pudieran ser necesarios para el desarrollo y explotación de la planta fotovoltaica, serán de cuenta y cargo del arrendatario.

- El arrendatario deberá realizar cuantas obras e instalaciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad de instalación de planta fotovoltaica, siendo a cargo del arrendatario todos los gastos que las mismas ocasionen, incluidos los derivados de la consecución de los permisos y licencias para la instalación y operación de la planta. –

El arrendatario tendrá derecho a colocar paneles informativos en lugar visible dentro de las instalaciones fotovoltaicas y el nombre y datos de la misma y del arrendatario.

- El arrendatario podrá ceder libremente, en todo o en parte, la adjudicación a cualquier tercero, sin derecho del arrendador a incrementar la renta de adjudicación.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Dicha cesión requerirá comunicación escrita al arrendador notificándole la misma con 15 días de antelación a la fecha a partir de la cual la cesión surta efectos.

En todo caso, el cesionario deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento y obligarse a presentar la documentación oficial o privada que estime procedente a efectos de salvaguardar la legalidad vigente ante cualquier organismo o autoridad pública.-

Responsabilidades y seguros:

El arrendatario es responsable del incumplimiento de cualquier normativa relacionada con las instalaciones fotovoltaicas, y que debe tener contratados todos los seguros correspondientes legalmente exigibles cuyas pólizas podrá exigir el Ayuntamiento en cualquier momento.-

Deberá aportarse la garantía por desmantelamiento de la planta.

Derechos del arrendador:

Además de las obligaciones establecidas por normativa aplicable, serán obligaciones del arrendador:

- El arrendador autoriza expresamente al arrendatario a utilizar el espacio suficiente para el paso de la acometida, desde el punto autorizado por la compañía eléctrica para realizar la conexión hasta el lugar en que se encuentren los equipos emplazados en las fincas. –
- El arrendador permitirá el acceso libre a las fincas al arrendatario para realizar los estudios o análisis que resulten necesarios con carácter previo al inicio de las obras.
- El arrendador podrá disponer libremente de la/s finca/s que no fuera ocupada por las instalaciones fotovoltaicas siempre y cuando el uso que se realice de la misma sea compatible y no perjudique la explotación de las mismas, si fuera autorizado por el arrendatario.-

A estos efectos, el arrendador deberá solicitar la conformidad previa al arrendatario con un plazo de 30 días con anterioridad al inicio de dichas actuaciones. –

- El arrendador autoriza expresamente al arrendatario para reparar, reconstruir, modificar o cualesquiera derechos que fueran necesarios para el correcto mantenimiento y funcionamiento de las plantas solares (incluidas entre otras, las obras derivadas de llevar a cabo mejoras tecnológicas) ejecutando las obras que fueran necesarias y, entre otras, la sustitución de equipos que consideren preciso, todo ello sin derecho del arrendador a indemnización de las condiciones del contrato, siempre que cuente con lo preceptiva licencias de obras.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

- El arrendador se compromete a no autorizar ni ejecutar actividad alguna que pudiese interferir en el correcto funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas o reducir la capacidad de rendimiento de ésta. Asimismo, el arrendador se compromete a no ejecutar modificaciones u obras en las fincas que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento de las plantas solares. El arrendador indemnizará al arrendatario por los daños causados por incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.
- El arrendador concede al arrendatario un derecho de paso continuo a través de finca y, en su caso, de zonas comunes con terrenos contiguos, tanto para la construcción y puesta en funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas como para su posterior mantenimiento, conservación o modificación. Este derecho de paso se concede para toda la/s finca/s. El referido derecho de paso se entiende cedido a favor del arrendatario y de sus empleados, contratistas y subcontratistas respecto de las propiedades municipales, no sobre terrenos privados de que no dispone el Ayuntamiento.
- El arrendador desde la firma del contrato de adjudicación, garantiza la exclusividad al arrendatario para utilizar la finca/s para la instalación de la/s planta/s solares y se compromete expresamente a no establecer ningún otro acuerdo para los mismos fines.

14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales, sin perjuicio de que tal incumplimiento, para dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo al alto valor económico y estratégico de este tipo de instalaciones, deberá ser grave y reiterado, mediando las debidas notificaciones en legal forma requiriendo para el debido cumplimiento de las obligaciones incumplidas por la parte que las incumpla.

La resolución por parte del Ayuntamiento implicará la pérdida de la garantía definitiva, en todo caso, inclusive la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

El arrendatario tendrá derecho al desistimiento del contrato en el momento en que se le sea denegada la obtención de los permisos o autorizaciones precisas para la implantación del objeto del contrato. Si esta circunstancia se diera con posterioridad al transcurso del plazo de **dos años** desde la firma del presente contrato, el Ayuntamiento, además de poder resolver el contrato, se incautará de la garantía definitiva y de los pagos que con anterioridad se hubieran hecho por cualquier concepto.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

15.- NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada, formalizándose en documento administrativo, en todo caso. A petición del adjudicatario o cesionario se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento.

En este caso, vendrá obligado a la entrega de una copia autorizada al Ayuntamiento.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Esta contratación tiene carácter privado; su preparación y adjudicación se regirá por el presente Pliego, y, en lo no previsto en el mismo, por la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas y de Bienes de las Entidades locales, así como por los principios extraíbles de la normativa reguladora de la contratación pública para resolver las dudas y lagunas que se presentaren, aplicándose supletoriamente las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado; en cuanto a los efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial aplicables a las Entidades Locales y por las normas del derecho privado.

Queda sometida esta contratación a la jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, y a la jurisdicción civil en cuanto a los efectos y extinción con expresa sumisión a los Tribunales de Burgos.

El Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretación del contrato, así como de resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento.

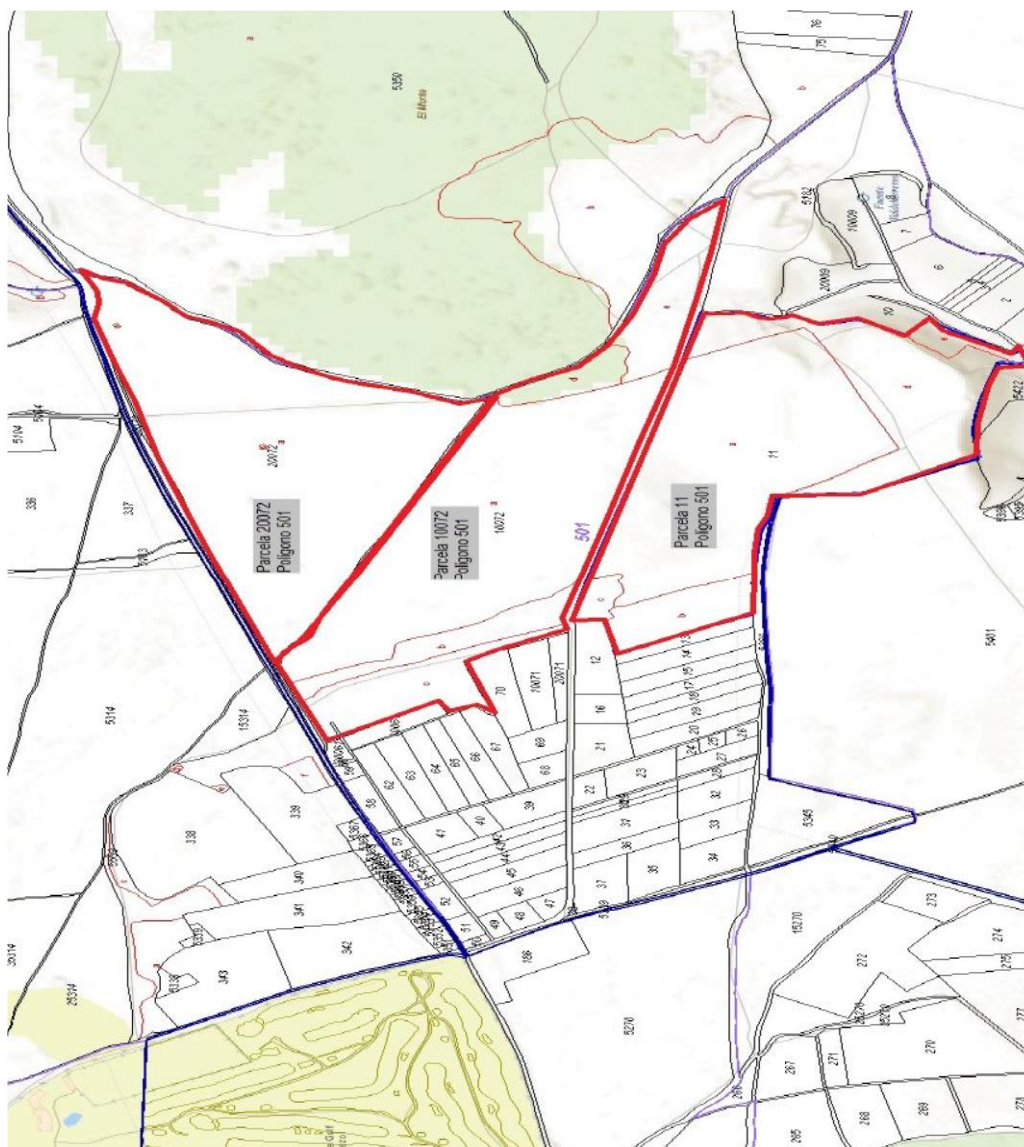
DILIGENCIA: Se hace constar que el presente pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Quintanapalla en sesión plenaria celebrada el día 25 de julio de 2024.-





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

ANEXO I







AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

ANEXO II

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE”

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____), a efectos de su participación en la licitación del ARRENDAMIENTO CONJUNTO DE TRES PARCELAS RUSTICAS, CON DESTINO A INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE QUINTANAPALLA, CONFORMANDO EL CONJUNTO DE LAS PARCELAS UNA SUPERFICIE TOTAL DE 78,692 HECTÁREAS “,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone y compromete a participar en la adjudicación de dicho arrendamiento.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego para ser adjudicatario, en concreto:

Que cuenta con la representación adecuada en Derecho para presentar la oferta.

En el caso de ser persona jurídica, figura inscrita en el Registro Mercantil público correspondiente según sea exigible legalmente.

Que cuenta permiso de acceso a la red en vigor, con Informe de Viabilidad de Acceso (IVA) sobre el punto de acceso emitido por Red Eléctrica de España (REE) y certificación del “Interlocutor Único de Nudo” y copia del aval exigido para la evacuación.

Que cuenta con solicitud de acceso a la red eléctrica de transporte o distribución, así como tener depositado el correspondiente aval.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en especial con el Ayuntamiento de Quintanapalla.





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

- Que ha realizado, el ingreso bancario en cuenta municipal para cancelación de cargas arrendaticias y gastos de ese proceso sobre las fincas **objeto de esta licitación por importe de del importe de 116.580 euros** a favor del Ayuntamiento de Quintanapalla en la cuenta designada por este.-
- Que se ha cumplido o están cumpliendo por el solicitante todos los trámites legalmente requeridos en su actuación ante cualquier Administración Pública que sean precisos para la legalidad de la instalación de la planta fotovoltaica y se compromete a cumplir con toda la legalidad vigente y en especial en lo que afecte a su sector fotovoltaico.-

Que, en caso de tratarse de un licitador extranjero, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden y en concreto de Burgos, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es quintanapalla@diputaciondeburgos.net.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Fdo:





AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Enterado del expediente para la ARRENDAMIENTO CONJUNTO DE TRES PARCELAS RUSTICAS, CON DESTINO A INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANAPALLA (Burgos) , CONFORMANDO EL CONJUNTO DE LAS TRES PARCELAS UNA SUPERFICIE TOTAL DE **78,692 HECTÁREAS**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por la siguiente cantidad, SIN IVA:

OFERTA: euros por hectárea y año, SIN IVA, (importe en letra y número).

Para la valoración de los demás criterios se adjunta la siguiente documentación:

1.- Oferta económica y/o Aumento sobre el tipo de licitación:

2.-: **Existencia de permiso de acceso en vigor** (sea en red de transporte o Red de Distribución) y por tanto con el Informe de Viabilidad de Acceso (IVA) a la Red de Transporte de REE correspondiente y referido a la línea afectante a las fincas objeto de arrendamiento y copia del aval exigido para la evacuación:

SI

NO

(marcar lo correcto)

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable y propuesta.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del declarante y candidato.-

Fdo.:

